

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO.

JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO.-----  
EXPEDIENTE NUMERO J-V-186/2018.-----  
SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD  
MICHOACANA (S.P.U.M.).-----  
VS

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE  
HIDALGO.-----

--- En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 14:00 catorce horas del día 18 dieciocho de febrero del año 2019, dos mil diecinueve, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de Conciliación.-----

-----ABIERTA LA AUDIENCIA-----

--- Comparecen los **CC. JORGE LUIS ÁVILA ROJAS Y VICENTE MARTINEZ HINOJOSA**, Secretarios General y de Trabajo, del sindicato emplazante al rubro indicado, respectivamente, asistidos de sus apoderados jurídicos los **LICS. JAIME VIRGILIO MORENO ZAVALA, JAIME MORENO VILLA, JOSE GUADALUPE GARCÍA CHÁVEZ y JORGE GOMEZ SANTOYO**.-----

--- Por la Universidad emplazada comparece el **DR. RAÚL CARDENAS NAVARRO**, Rector de la misma, asistido de los **LICS. LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VERA, RAFAEL MORA REYES, JOSÉ ALBERTO ANDALUZ CASTILLO y EMELIA AGUILAR DÍAZ**, apoderados jurídicos de la misma.-----

--- De conformidad con el artículo 926 de la Ley Federal del Trabajo, esta Junta exhorta a las partes para que de ser posible lleguen a un arreglo conciliatorio que ponga fin al presente asunto de orden colectivo. En uso de la voz que solicitan y se concede a las partes emplazante y emplazada, conjuntamente, manifiesta: "Ambas partes de manera conjunta manifiestan que han llegado a un convenio que pone fin al presente conflicto colectivo de trabajo, el cual sujetan al tenor de las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

--- **-PRIMERA.-** Ambas partes nos reconocemos, recíprocamente, la personalidad y la personería con la cual comparecemos a la celebración del presente convenio, así como el interés jurídico que cada una representamos, para todos los efectos legales procedentes.---

--- **-SEGUNDA.-** La Universidad y el Sindicato manifestamos que hemos llevado a cabo la revisión contractual y salarial para la anualidad 2019, por lo que derivado de dicha revisión, la Universidad ofrece y el Sindicato acepta, un incremento salarial retroactivo al día 1º primero de enero del año 2019 dos mil diecinueve, en los siguientes porcentajes: el 3.35% (tres punto treinta y cinco por ciento), aplicable sobre el salario tabular (sueldo base, fondo de ahorro y vida cara), vigente al 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho; y un incremento del 0.9% (cero punto nueve por ciento) a prestaciones fijas no ligadas al salario, el cual será agregado y cuantificado a la prestación denominada "APOYO FAMILIAR", contenida en la fracción V de la cláusula 44 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente (2018 dos mil dieciocho), quedando en 14.9% (catorce punto nueve por ciento), en términos del tabulador mensual de salarios correspondiente, que se exhibirá en su oportunidad.-----

--- Adicionalmente, y derivado de la revisión contractual que hemos llevado a cabo, las partes ratificamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo 2018 dos mil dieciocho que tenemos celebrado, con

excepción de las modificaciones y adiciones que a continuación se describen, en los términos señalados en las minutas de fechas 11 once, 12 doce, 13 trece, 14 catorce y 15 quince de febrero del presente año, debidamente firmadas por las partes, y las cuales en este apartado se dan por reproducidas como si a la letra dijese y además se adjuntan como parte integrante del presente convenio, siendo las cláusulas que fueron objeto de modificación o adición en las siguientes: Cláusulas 4, 6, 15, 35, 44, 45, 75, 111, 124 y 128 y transitorias PRIMERA, SEGUNDA, DÉCIMA SEXTA, en la inteligencia que todas las demás cláusulas conservan su redacción del contrato colectivo de trabajo 2018.-----

- - -**TERCERA.**- La Universidad se compromete a efectuar el pago de los incrementos referidos en el primer párrafo de la cláusula segunda y de los correspondientes diferenciales, retroactivos al 1º primero de enero de 2019 dos mil diecinueve, en la 2ª segunda quincena del mes de marzo del presente año.-----

- - -**CUARTA.**- La Universidad y el Sindicato, manifiestan haber concluido la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo y los convenios que forman parte integrante del mismo, Tabulador Salarial, y violaciones al Contrato de Trabajo vigente, por lo que, es punto convenido entre las partes el depositar, ante esta H. Junta Especial Número Cinco, el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo y sus convenios, debidamente revisados y tabulador salarial respectivo para el año 2019 dos mil diecinueve, el día 29 de marzo de 2019, para que se integren a este expediente, en base a lo pactado en las minutas correspondientes, que debidamente signadas se exhiben, a fin de que le sea asentada la razón de depósito correspondiente y surtan sus efectos legales.-----

- - -**QUINTA.**- La Autoridad Universitaria y el Sindicato manifiestan la existencia de los Convenios que forman parte integrante del contrato colectivo del trabajo : 1).- Instructivo para la asignación de Plazas Vacantes y de Nueva creación en la U.M.S.N.H.; 2).- Convenio que establece los Lineamientos para la Elaboración del Programa General de Capacitación y Adiestramiento por parte de la Comisión Mixta General de Capacitación y Adiestramiento; 3).- Convenio que establece el Procedimiento y los Lineamientos para la Promoción del Personal Académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; 4).- Convenio que establece el procedimiento y los Lineamientos para el Sistema de Estímulos del Personal Académico sin Jubilarse que continúe Laborando con más de 25 años de servicio en la Institución (Convenio 4).-----

- - -Ambas partes convienen en ratificar, los convenios que forman parte del Contrato Colectivo de Trabajo, con las revisiones y modificaciones efectuadas en las minutas de fecha 11 once, 12 doce, 13 trece, 14 catorce y 15 quince, de febrero de 2019 dos mil diecinueve descritas, mismos que se depositarán a más tardar el día 29 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, para que se integren a este expediente en que se actúa.-----

- - -**SEXTA.**- El Sindicato emplazante acepta los acuerdos pactados con la Universidad respecto a lo que se planteó inicialmente como violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo en el pliego petitorio presentado en el expediente en que se actúa y demás que se atendieron por las partes, mismas que quedaron reparadas, y/o en proceso de reparación, y/o parcialmente reparadas, y/o pendientes de abordar a la entrega de la documentación comprobatoria, y su seguimiento a juicio de los académicos del SPUM, según los términos de las minutas de acuerdos de fechas 11, 12, 13, 14, y 15, de febrero de 2018, quedando pendiente su cumplimiento total, que se ratifican en su contenido como acuerdos tomados por las partes, por lo que ambas partes acordamos que dichas reparaciones se lleven a cabo en un plazo máximo de 45 días contados a partir de esta fecha. Se aclara que en relación a las violaciones establecidas con los numerales 106, 107, 108, 144 establecidas en la minuta de fecha 15 de febrero de 2019, las mismas se encuentran en proceso de reparación.-----

- - -Ambas partes, sindicato y universidad se comprometen para que en forma conjunta gestionen ante las autoridades correspondientes, los recursos económicos necesarios para cubrir el listado de promociones que se encuentra pendientes de cubrir a partir del año 2014, tal y como lo señala el convenio que establece el procedimiento y los lineamientos para la promoción del personal académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de

Hidalgo. -----

--- **SÉPTIMA.**- EL SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA, en este acto se desiste lisa y llanamente del presente emplazamiento a huelga en que gestiona.---

--- **OCTAVA.** - La Universidad y el Sindicato por separado, pero como parte integrante de este convenio y como parte también de la presente revisión contractual, el convenio de apoyo académico y extraordinario vigente para el año 2019, acorde a las minutas será exhibido a más tardar el día 29 de marzo del presente año, como parte integrante del contrato colectivo de trabajo.-----

--- **NOVENA.**- La Universidad y el Sindicato solicitamos la aprobación y sanción de legal del presente convenio por no contener cláusula alguna contraria al derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, ni contener renuncia de derechos de los trabajadores, por lo que pedimos se eleve a la categoría de laudo ejecutoriado. Las partes comparecientes solicitamos se nos expidan 3 tres copias certificadas del presente convenio, así como de la ratificación que se realice del mismo ante esta H. Junta Especial. -----

- - **LA JUNTA ACUERDA:** I.- Se tienen por hechas las manifestaciones de las partes comparecientes, en la forma y términos que quedaron asentados en su manifestación; así como por exhibidas las minutas de fechas 11, 12, 13, 14 y 15 de febrero de 2019, relacionadas con la revisión general de contrato colectivo de trabajo y las violaciones al contrato colectivo de trabajo, mismas que se exhiben en tres tantos; II.- Se tiene a las partes por celebrado convenio en los términos del clausulado que antecede, mismo que por no contener cláusula contraria al derecho, a la moral y a las buenas costumbres en los términos de los artículos 33, 34 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, es de sancionarse y se sanciona **ELEVÁNDOLO A LA CATEGORÍA DE LAUDO EJECUTORIADO**, obligando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar; III.- Se tiene a la asociación profesional emplazante por desistida del presente emplazamiento a huelga, por las razones expresadas en líneas anteriores; IV.- Una vez que se dé cumplimiento con las **cláusulas cuarta, quinta y octava del presente convenio** referido en renglones anteriores, se acordará lo que en derecho proceda respecto del archivo del presente expediente; V.- Se ordena agregar el original de las minutas exhibidas al expediente en que se actúa y los tantos restantes devolverlos a las partes, para su legal y debida constancia; VI.- Como lo solicitan los comparecientes, expídase a su costa 3 tres copias certificadas del presente convenio y previo el recibo de estilo que se deje en autos para constancia legal.- **NOTIFÍQUESE, quedando notificados los comparecientes, quienes firman al margen de la presente para constancia legal.- CÚMPLASE.** -----

--- Así y con apoyo en los artículos 33, 34, 609 fracción I, 685, 721, 731, 739, del 920 al 926 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, lo proveyeron y firman el **Lic. Hill Arturo del Río Ramírez**, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en unión de los CC. Representantes Trabajadores Maestro **Rodolfo Lucio Domínguez** y Patronal Suplente **Lic. Sheila López Arredondo**, ante la **Lic. Erika Luzbei Pérez Camarena**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.-----



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ESTADO  
MICHOACÁN DE OCAMPO  
Junta Local de Conciliación  
y Arbitraje

Listado en su fecha. CONSTE

LMAM/erv